



DECRETO DE ALCALDÍA N° 023 -2021-MPCP

Pucallpa,

VISTOS:

30 NOV. 2021

El Expediente Interno N° 46038-2021 que contiene el Informe N° 404-2021-MPCP-GSAT-SGFT de fecha 17/11/2021, el Informe Legal N° 1089-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 25/11/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2021-MPCP de fecha 19/03/2021 se aprobó la "Campaña que incentiva la actualización de declaraciones juradas de predios y vehículos otorgando beneficios tributarios y no tributarios, a fin de mitigar el impacto económico producto del estado de emergencia por el brote del COVID - 19", el mismo que señala en su artículo 10° respecto al incentivo al pago puntual lo siguiente: "Todos los contribuyentes que se encuentren al día por todo concepto, entrarán automáticamente al sorteo de grandes premios, es decir todos aquellos contribuyentes que no adeudan en la base de datos, al 31 de diciembre del ejercicio 2021. El sorteo de los premios se regulará posteriormente mediante Decreto de Alcaldía conforme a las Disposiciones Finales del artículo cuarto de la presente ordenanza". (Énfasis agregado);

Que, mediante Informe N° 404-2021-MPCP-GSAT-SGFT de fecha 17/11/2021 la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria remite a su superior el proyecto de Decreto de Alcaldía a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2021-MPCP y cuyo contenido fue descrito en el considerando anterior;

Que, mediante Informe Legal N° 1089-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 25/11/2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta PROCEDENTE que mediante Decreto de Alcaldía se APRUEBE las bases del sorteo de premios al contribuyente puntual del impuesto predial y arbitrios municipales denominado "Gran Sorteo Premio al Contribuyente Puntual", el mismo que consta de doce (12) artículos y tres (3) disposiciones finales y asimismo se AUTORICE su ejecución;

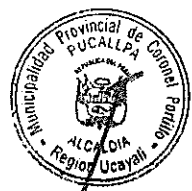
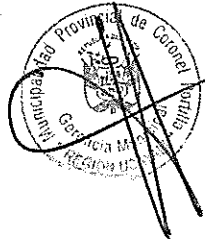
Que, así también, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, contempla al principio administrativo de legalidad por el cual todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, asimismo, el artículo 72° de la norma previamente descrita, establece que: "i) la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas derivan; ii) toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-MEF indica lo siguiente: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión (...); asimismo la referida norma establece referente al impuesto al patrimonio vehicular en su artículo 31° lo siguiente: "Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos (...). El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho. Siendo que a lo descrito, existen contribuyentes que a la fecha se encuentran inscritos como tal, pero no han realizado de forma voluntaria la actualización sobre modificación de características que hicieron a sus inmuebles, siendo considerados Subvaluadores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11/03/2020 se declaró el estado de Emergencia Sanitaria nacional a causa del brote del COVID - 19; en consecuencia mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15/03/2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID - 19 el mismo que fue ampliado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, 046-2020-PCM, 051-2020-PCM, 053-2020-PCM, 057-2020-PCM, 061-2020-PCM, 064-2020-PCM, 008-2021-PCM, 036-2021-PCM, 058-2021-PCM, 076-2021-PCM, 105-2021-PCM, 123-2021-PCM, 131-2021-PCM, 149-2021-PCM, 152-2021-PCM y 167-2021-PCM;

¹ CUARTO.- FACÚLTESE al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias y modificatorias para su mejor aplicación, y beneficie a los contribuyentes puntuales con premios de acuerdo al artículo 10° de la presente Ordenanza.



Que, estando a las prerrogativas señaladas anteriormente, la **Municipalidad Provincial de Coronel Portillo** mediante **Ordenanza Municipal N° 005-2021-MPCP** de fecha 19/03/2021 aprobó la "Campaña que incentiva la actualización de declaraciones juradas de predios y vehículos otorgando beneficios tributarios y no tributarios, a fin de mitigar el impacto económico producto del estado de emergencia por el brote del COVID - 19", el cual en su Cuarta Disposición Final y Transitoria establece lo siguiente: **"FACÚLTESE al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias y modificatorias para su mejor aplicación, y beneficie a los contribuyentes puntuales con premios de acuerdo al artículo 10° de la presente Ordenanza"**;

Que, al respecto, la Ordenanza Municipal N° 005-2021-MPCP ha establecido en su décimo artículo que el cumplimiento por parte de los contribuyentes del pago de las obligaciones tributarias y arbitrios municipales hasta el 31 de diciembre del 2021, tendrá beneficios, en reconocimiento al cumplimiento de las obligaciones tributarias de manera puntual; en consecuencia, resulta necesario que a través del cuerpo normativo pertinente (Decreto de alcaldía) se apruebe las bases del sorteo de premios denominado **"Gran Sorteo Premio al Contribuyente Puntual"** y asimismo se autorice su ejecución; ello a fin de incentivar el pago puntual y cumplimiento de las obligaciones tributarias de nuestra población;

Que, el Artículo 39°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina cuáles son las normas municipales, señalando que: **"(...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)"**;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades determina: **"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"**;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las bases del sorteo de premios al contribuyente puntual del impuesto predial y arbitrios municipales denominado "GRAN SORTEO PREMIO AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL", el mismo que consta de doce (12) artículos y tres (3) disposiciones finales, que como anexo único forma parte de la presente norma municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la realización del sorteo público denominado " GRAN SORTEO PREMIO AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL", para los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR para el sorteo descrito en el segundo artículo el otorgamiento de los siguientes premios:

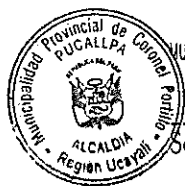
- 01 VENTILADOR DE PIE
- 01 EQUIPO DE SONIDO
- 01 HORNO MICROONDAS
- 01 COCINA
- 01 LAVADORA
- 01 TELEVISOR DE 43" PULGADAS
- 01 REFRIGERADOR
- 01 JUEGO DE DORMITORIO
- 01 JUEGO DE COMEDOR
- 01 JUEGO DE SALA

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a las Gerencias de Administración Y Finanzas, Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe)

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación, publicación y distribución del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

BASES DEL SORTEO PARA LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.

ARTICULO 01.- FINALIDAD DEL SORTEO

La Gerencia de Servicios de Administración Tributaria (GSAT) de la Municipalidad Provincial Coronel Portillo, llevará a cabo el 14 de enero 2022 un programa denominado "GRAN SORTEO PREMIO AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL", que consistirá en el sorteo de diversos premios; cuya finalidad es fomentar y promover una cultura de cumplimiento voluntario y puntual de las obligaciones tributarias correspondientes al **Impuesto Predial y Arbitrios Municipales**, entre los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo que cumplan con los requisitos establecidos en la presente norma.

ARTÍCULO 02.- DEFINICIONES

Para efectos del sorteo de premios se considera contribuyente puntual 2021 del **Impuesto Predial y Arbitrios Municipales**, a aquella persona natural, sociedad conyugal o persona jurídica, propietaria o poseedora de predios registrados ante la GSAT de la Municipalidad Provincial Coronel Portillo, ubicados en la jurisdicción del Distrito de Calleria, que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) **Contribuyente Puntual Anual:** Son aquellos contribuyentes que al **28 de Febrero del 2021**, hayan cumplido con el pago total de sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el periodo 2021.

b) **Contribuyente Puntual Trimestral:** Son aquellos contribuyentes que al **30 de Noviembre de 2021** hayan cumplido con cancelar las cuotas trimestrales correspondientes de sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el periodo 2021.

Los contribuyentes que se encuentren en cualquiera de las situaciones antes descritas, y los que se encuentren al día hasta el 31 de diciembre del 2021 correspondiente a sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, podrán participar en todos los sorteos programados y podrá ser acreedor (a) de todos los premios a sortear.

ARTÍCULO 03.- LUGAR Y FECHA DE SORTEO

La fecha de sorteo de los premios se realizará el día 14 de ENERO 2022, en el frontis de plataforma de atención al contribuyente de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a horas: 4:00 pm.

ARTICULO 04.- DE LOS PREMIOS

En el sorteo del 14 de ENERO 2022, se sortearán 10 premios: (01) VENTILADOR DE PIE, (01) EQUIPO DE SONIDO, (01) HORNO MICROHONDAS, (01) COCINA, (01) LAVADORA, (01) TELEVISOR DE 43" PULGADAS, (01) REFRIGERADOR, (01) JUEGO DE DORMITORIO, (01) JUEGO DE COMEDOR Y (01) JUEGO DE SALA.

Item	Premios del Sorteo 2021 "GRAN SORTEO DE FIN DE AÑO 2021, PREMIO AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL"	Cantidad de Premios	Cantidad de Ganadores
1	VENTILADOR DE PIE	01	1
2	EQUIPO DE SONIDO	01	1
3	HORNO MICROHONDAS	01	1
4	COCINA	01	1
5	LAVADORA	01	1
6	TELEVISOR DE 43" PULGADAS	01	1
7	REFRIGERADOR	01	1
8	JUEGO DE DORMITORIO	01	1
9	JUEGO DE COMEDOR	01	1
10	JUEGO DE SALA	01	1

ARTÍCULO 05.- MODALIDAD Y PROCEDIMIENTO DEL SORTEO

a) El sorteo se realizará a través de la utilización de un sistema informático en presencia de un Notario Público, el mismo que procederá a la verificación y tendrá a su disposición la base de datos de los contribuyentes y administrados hábiles para participar en el sorteo.

b) El sorteo se desarrollará de la siguiente manera:

- El sorteo se realizará a través de la utilización de un sistema informático, el mismo que contará con la base de datos de los contribuyentes aptos para el sorteo.
- Por cada premio el sistema informático realizará una preselección de manera aleatoria de (5) contribuyentes, los mismos que estarán automáticamente numerados del 1 a 5.
- Acto seguido se realizará un sorteo entre los 5 contribuyentes preseleccionados a través de un ánfora que contendrá 5 bolos numerados del 1 al 5, y cuyo primer bolo seleccionado, permitirá identificar al GANADOR DEL PREMIO.

- Una vez seleccionado el ganador del premio, acto seguido se realizará un sorteo entre el resto de contribuyentes, cuyo segundo bolo numerado, permitirá identificar al REEMPLAZANTE, es decir en caso que el ganador del premio, no se presente a recoger su premio dentro de los plazos establecidos, el reemplazante será el ganador del premio.
- Se llamará a los ganadores de cada premio y de ser el caso de estar presentes se efectuará la entrega del premio en el mismo acto.
- El Notario Público dará fe de la modalidad del sorteo realizado el 14 de enero del 2022, por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

En el caso de los pagos realizados mediante entidades financieras los contribuyentes deberán acercarse a las ventanillas de Orientación Tributaria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con su voucher de pago, para que sean considerados en el sorteo.

En la fecha y hora del sorteo el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional realizará la Ceremonia del sorteo invitando a los contribuyentes que se encuentren presentes a presenciar del procedimiento de elección de los ganadores. Acto seguido, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 05 numeral b.

El mismo procedimiento se realizará para cada uno de los premios a sortearse hasta la culminación del sorteo.

Antes de declarar como ganador a una persona natural o jurídica, es condición indispensable que se verifique que el participante se encuentre registrado en el padrón de contribuyentes habilitados para participar tanto del sorteo como del premio.

Una vez, verificado los datos mencionados por el Notario Público, se procederá a declarar como Ganador del premio al contribuyente que resulte acreedor del premio sorteado consignándose en el acta respectiva y procediéndose al sorteo del siguiente premio bajo las mismas reglas.

ARTÍCULO 06.-NOTIFICACIÓN A LOS GANADORES

En mérito del contenido del Acta elaborada al final del acto público, la GSAT mediante Resolución de Gerencia declarará a los ganadores del sorteo.

Una vez declarados los ganadores del sorteo, la GSAT procederá a notificar a los ganadores en su domicilio fiscal registrado en la base de datos de la GSAT, mediante una carta indicando la fecha, hora y lugar donde deben apersonarse para recoger los premios.

La gestión de notificación a los ganadores deberá iniciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del sorteo.

La notificación personal al ganador a fin que se apersona a recoger su premio, deberá realizarse hasta en dos (2) oportunidades como máximo, a fin de que se apersona a recoger su premio.

Agotada esta vía de notificación sin que el ganador tome conocimiento del resultado del sorteo, este se tendrá por notificado a partir del día siguiente de publicado en la página web de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

En caso que el ganador del premio debidamente notificado, no haya reclamado y/o recogido el premio dentro del plazo descrito precedentemente, se notificará al reemplazante.

La notificación personal al reemplazante a fin que se apersona a recoger su premio, deberá realizarse hasta en dos (2) oportunidades como máximo, a fin de que se apersona a recoger su premio.

En caso, que el ganador del premio y el primer elegible, no hayan reclamado y/o recogido el premio, pasará a constituir parte de los premios de sorteos próximos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO 07.- ENTREGA DE LOS PREMIOS

El representante de la GSAT, entregará los premios en forma personal a los que resulten ganadores con la respectiva ACTA DE ENTREGA, conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6, en caso de ser personas naturales deberán presentar su Documento Nacional de Identidad – DNI, mientras que para las personas jurídicas tendrán que presentar poder vigente debidamente inscrito en los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor de 30 días calendario.

Si el ganador de uno de los sorteos fuera una persona natural que por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recoger su premio, podrá ser representado por un tercero, con la exhibición y entrega a la GSAT de una carta poder con firma legalizada por Notario Público.

En caso que el contribuyente, cuyo código corresponda al ganador del premio, hubiese fallecido, podrán solicitar la entrega del premio, sus derechohabientes, debiendo designar un representante y apersonarse con la partida de nacimiento de los mismos y la partida de defunción del causante. Adicionalmente, en estos casos, previo a la entrega del premio, los herederos con anterioridad al sorteo, deberán haber regularizado la condición de propiedad y situación tributaria, mediante el procedimiento correspondiente ante la Sub Gerencia de Control y Recaudación. Siendo el mismo procedimiento para el caso del reemplazante.

ARTÍCULO 08.- VIGENCIA DE LOS PREMIOS

Los ganadores del sorteo podrán recoger los premios hasta el 31 de enero de 2022. Dicho plazo es improrrogable.

Los premios que no se recojan en el plazo consignado en estas bases serán revertidos a favor de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en forma automática sin lugar a reclamos posteriores bastando sólo la comprobación del vencimiento del plazo.

ARTÍCULO 09.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La publicación de los contribuyentes ganadores de los premios sorteados, será el día hábil siguiente del evento y, será a través de los siguientes medios:

- Listados en los ambientes de la Municipalidad Provincial de coronel Portillo.
- Listados en la página Web de la Municipalidad Provincial de coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO 10.- DEL SOMETIMIENTO A LAS BASES

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, que cumplan con lo requerido para ser considerados dentro del padrón electrónico de participantes hábiles.

Todos los contribuyentes puntuales participantes del programa denominado "GRAN SORTEO PREMIO AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL", aceptan y se someten a las presentes bases.

ARTÍCULO 11.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RECLAMOS

La impugnación del sorteo deberá realizarse en el mismo acto, por quien se crea con legitimidad e interés para hacerlo. La impugnación deberá ser atendida por la Comisión del sorteo quien dejará constancia en el acta respectiva.

ARTÍCULO 12.- AUTORIZACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE LOS PARTICIPANTES.

El sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes participantes, en especial quienes resultasen ganadores del sorteo, autorizan a la GSAT a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a la campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por la GSAT.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- No podrán participar en el Sorteo el Alcalde, los regidores y los Funcionarios Públicos de esta corporación edil.

SEGUNDA.- Cualquier circunstancia no contemplada en estas bases, serán resueltas por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, sin que su decisión sea objeto de queja o impugnación.

TERCERA.- La presente base entrará en vigencia a partir de su publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL